FUNDAMENTOS

En los últimos días hemos asistido a una proliferación de exposiciones que hablan acerca de la importancia del desarrollo económico de la región de la línea sur, ubicando como principal eje de este, el desarrollo local, centrado en una visión critica de la realidad, tomando una postura comprometida interna y externamente.

Partiendo de esta línea conceptual, es factible pensar que hoy mas que nunca, cada región debe diseñar su propio modelo de crecimiento adaptado a las características de su entorno. La política regional debe surgir como un mecanismo de apoyo a las transformaciones productivas y territoriales que acontecen.

Pensar en este sentido, obliga a la revisión de determinados conceptos propios de los habitantes de la región sur. Esta región está marcada por una fuerte tendencia a la actividad ganadera, siendo esta su principal potencial y en menor medida se desarrolla la actividad empresarial, que en todo sentido está signada a los resultados de la actividad ganadera.

Económicamente, es una región que requiere de políticas impulsoras, que permitan a sus habitantes alcanzar una mejor calidad de vida. Sin embargo cuando se habla de desarrollo económico este no solo debe entenderse en términos de actividades productivas, se requiere tener una visión más integral, que abarque aspectos sociales, educativos, culturales y políticos, para a partir de tener una visión actualizada de la realidad, ir generando los mecanismos pertinentes. Esta posición implica un trabajo continuo que va más allá de un discurso superfluo.

En este sentido, la educación en la región sur siempre ha sido un tema controversial, objeto de numerosas necesidades que no siempre se han convertido en demandas, en este marco la educación superior, si bien se encuentra garantizada de manera implícita en el artículo 62 de la Constitución Provincial que establece que *"... es un derecho de la persona, de la familia y de la sociedad, a la que asiste el Estado como función social prioritaria, para lograr una sociedad justa, participativa y solidaria"*. No siempre ha encontrado lo medios adecuados para su desenvolvimiento.

En principio la única localidad de la región sur que ha contado a lo largo de lo últimos quince (15)

años con una oferta educativa de nivel terciario, es la localidad de Ingeniero Jacobacci, que en los años noventa contaba con el Instituto de Formación Docente, el que fue cerrado en el último tercio de esa década ('90).

Actualmente dicha localidad cuenta con un Instituto Superior No Universitario, que fue creado en al año 1999, donde hasta el año 2003 se dictó la carrera de técnico Superior en Producción Agropecuaria y actualmente se dicta la carrera de Técnico en Gestión por Cooperativas. En cuanto a finalidad de esta institución puede auspiciarse la tendencia al desarrollo regional. Sin embargo en cuanto a calidad, se advierten serios problemas edilicios, ya que este instituto funcional actualmente en un edificio perteneciente a una escuela primaria. El principal problema es que no cuentan con una estructura edilicia propia que pueda garantizar un nivel óptimo de funcionamiento.

Al efectuar indagaciones en el Consejo Provincial de Educación, se recoge como dato de tipo oficial, que este Instituto tiene asignado el edificio que pertenecía al ex EMETA pero que por importante necesidades de reparación no pueden ser utilizado.

Ante esta situación, se debe generar una alternativa que ofrezca una solución concreta, en este sentido el edificio del ex Banco Provincia de Río Negro ubicado en calles Julio Argentino Roca esquina Almafuerte ofrece una potencial alternativa, por su estructura y características edilicias.

Por ello.

AUTOR: Eduardo Javier Giménez
FIRMANTE: Javier Alejandro Iud

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y

Artículo 1°.- Autorícese al Poder Ejecutivo de Río Negro a ceder en carácter de donación al Instituto Superior No Universitario de Ingeniero Jacobacci el inmueble designado en el Distrito Catastral 22, Circunscripción I, Sección A Manzana 179, Parcela I. Dominio inscripto a nombre de Banco de la Provincia de Río Negro, Tomo 427, Folio 23, finca N° 93413, ubicado en Calle Julio Argentino Roca esquina Almafuerte.

Artículo 2°.- La presente autorización legislativa, está condicionada al previo cumplimiento de los recaudos previstos en la ley 3682, de donación de inmuebles.

Artículo 3°.- De forma.